

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de julio de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 - 090**, de FELIX ANTONIO HERNÁNDEZ BARRIOS contra ARL AXA COLPATRIA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 de marzo y el 3 de julio de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección. Que entre los días 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, no corrieron términos debido a que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del diez de marzo del año 2.020, y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 87 de fecha 10/08/2020.</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA</p>
--